

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

RECIBIDO

14 MAR 2013
[Handwritten signature]

Firma: _____ Hora: 9:50
ASISTENTE DE DIRECCION
Dirección de Contabilidad del Estado

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE COMISION ESPECIAL
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO,
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
PERIODO VERIFICADO Y EVALUADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011

GUATEMALA, ENERO DE 2013

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 de fecha 23 de Diciembre de dos mil ocho, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

1.2 Función

La Dirección de Contabilidad del Estado es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, responsable del registro consolidado de la Ejecución Presupuestaria y de administrar el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental; en su calidad de órgano rector, dicta las normas y procedimientos contables, analiza la información y elabora los estados financieros del Estado, en forma oportuna, para la toma de decisiones de los organismos del Estado.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

El Nombramiento No. DAT-0072-2012 de fecha 17 de octubre de 2012, emitido por el Director de Asesoría Técnica con visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de Contraloría General de Cuentas

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 General

1. Practicar examen especial de auditoría de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2011.

3.2 Específicos

1. Verificar los Resultados de Medición y de Gestión de la Institución.
2. Verificar la Existencia y Evaluar el Manual de Funciones y Procedimientos
3. Verificar la existencia y evaluar el Plan Operativo Anual de la Institución

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen especial comprendió la evaluación de la estructura organizacional, manual de funciones, manual de normas y procedimientos, plan operativo anual, resultados de medición y de gestión institucional, documentación de respaldo presentada por los funcionarios, y los registros en el SICOIN, correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

5.1 Comentarios

se solicitó para su revisión y evaluación la documentación e información relacionada con el Plan Operativo Anual, Informes de Gestión, memoria de labores, estructura organizacional, manuales de funciones, manuales de normas y procedimientos, finiquitos, etc.

5.2 Conclusiones

Derivado de los resultados del examen especial, se concluye que existen deficiencias en la gestión administrativa y financiera, por lo que en el presente informe se incluyen las recomendaciones necesarias que se deben implementar para mejorar la gestión.

6. Resultados de la Auditoría

Como resultado de la verificación y evaluación realizada, se establecieron 4 hallazgos que se le dio a conocer a cada uno de los responsables, de los cuales se confirmaron 3 relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, siendo los siguientes:

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Hallazgo No. 1

Incumplimiento en entrega de documentación e información

Para efectos de revisión, la Dirección de Contabilidad del Estado no proporcionó los manuales de Descripciones de Puestos, de Procesos y Procedimientos y el organigrama que estuvieron vigentes del 01 de enero al 28 de diciembre 2011.

Adicionalmente, en oficio-DCE-427-2012 se indica que se adjuntó copia de la memoria de labores, misma que no fue entregada a la Comisión de Auditoría para su revisión.

Criterio

El Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 7 establece: "Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije."

Causa

Falta de control por parte del personal que atendió el requerimiento de información y documentación.

Efecto

Limitaciones en el alcance del examen especial de auditoría

Recomendación

El Director debe cumplir y velar porque el personal bajo su dirección cumpla con atender debidamente los requerimientos de Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de los Responsables

En OFICIO-DCE-467-2012 y oficio sin número, ambos de fecha 18 de diciembre 2012 los señores Director a.i. de Contabilidad del Estado y Jefe de la Unidad de Desarrollo y Normatividad, manifiestan: "Mediante oficio DCE-427-2012 del 26 de noviembre de 2012, se entregaron los Manuales de Funciones (Descripción y Perfil de Puestos) y Manual de Procedimientos que fueron aprobados con el Acuerdo Ministerial No. 141-2011, los cuales se presentaron porque se interpretó que eran los actuales según lo solicitado en el numeral 2 del oficio CGC-DAT-DCE-MINFIN-O-381-2012 que indica proporcionar el organigrama de la institución actualizado. Sin embargo se adjunta un CD con los Manuales que estaban vigentes del 01 de enero al 28 de diciembre de 2011, aprobados con Acuerdo Ministerial No. 29-2009 "D" y Resolución No. 015-2009, respectivamente.

En relación a la Memoria de Labores, la misma está contenida en el Oficio No. SUBDCE-008-2012, el cual se adjuntó en el Anexo 9 del Oficio No. DCE-427-2012. Se adjunta nuevamente dicho Oficio...

Por lo antes expuesto y considerando que se presentaron los Manuales y la Memoria de Labores, se solicita al Órgano Fiscalizador, dejar sin efecto el presente hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma parcialmente el hallazgo, debido a que el responsable reconoce que para efectos de revisión no presentaron los manuales de funciones y procedimientos vigentes durante el período objeto de auditoría. Y en relación a la memoria de labores porque el contenido del Oficio No. SUBDCE-008-2012 no es una memoria de labores, sino un informe emitido por el Subdirector dirigido al Director de Contabilidad del Estado.

Se desvanece parcialmente en lo que corresponde al organigrama, debido a que efectivamente se les solicitó actualizado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Ovidio López García, Director a.i., Russell Waldemar Dávila Mendoza, Jefe de Unidad de Desarrollo y Normatividad, funcionarios de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No. 2

El Plan Operativo Anual no incluye registro de indicadores

Condición

Se estableció que en el plan operativo anual no se incluyó la información requerida en el formulario DTP5 correspondiente al registro de indicadores.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 16, establece: "... debiéndose acompañar el respectivo Plan Operativo Anual elaborado conforme lineamientos que emita la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia"

El Instructivo General emitido por la Presidencia de la República, de fecha 18 de marzo de 2010, Directrices para la formulación de la planificación pública para el ejercicio fiscal 2011, en el numeral 2 literal i establece: "Los instrumentos operativos oficiales que facilitan el ingreso de los Planes Operativos Anuales al Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN) son los formularios DTP1 al DTP6A, así como el documento narrativo a presentar a SEGEPLAN".

Causa

Inobservancia de la normativa legal correspondiente.

Efecto

La entidad no dispone de herramientas para evaluar su gestión.

Recomendación

El Director conjuntamente con el personal responsable, deben incluir los indicadores que requiere el formulario DTP5 normado para el efecto, en la elaboración del Plan Operativo Anual.

Comentarios de los Responsables

En nota sin número de fecha 19 de diciembre 2012, la señora Doris Josefina Chuy Enríquez de Villacinda, Ex Directora de Contabilidad del Estado, manifiesta: "De conformidad con el Oficio Circular No. DF-092-2010 del 17 de junio de 2010, de Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, que se refiere a las siguientes normas, emitidas en conjunto entre Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN y el Ministerio de Finanzas Públicas, documentos que en la parte conducente, que se analiza, indican: "...marco del proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos y Plan Operativo Anual de este Ministerio para el ejercicio fiscal 2011 y horizonte multianual 2011-2013..." en las normas 10 y 11, refiere el marco teórico conceptual y legal de cumplimiento de creación de objetivos metas e indicadores, se expresa, que para el Ministerio de Finanzas Públicas, los productos que se presentan son intermedios (metas) siendo éste, una institución de apoyo al resto de instituciones del sector público, por lo que no existen metas de producción terminal que son las que por su importancia, de conformidad con la teoría, requieren mediciones a través de indicadores, que demuestren el resultado de la gestión sustantiva de dicho Ministerio y de por sí, de Dirección de Contabilidad del Estado. Así mismo, en oficio DF-UDAF-716-2012, la Dirección Financiera de este Ministerio, manifiesta que por la naturaleza de los servicios que presta este Ministerio, se estableció que no era aplicable reportar indicadores para el Ejercicio Fiscal 2011, al constituirse en un ente regulador. Se adjunta oficio indicado...Por lo antes expuesto se solicita al Órgano Fiscalizador, dejar sin efecto el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la norma 10, contenida en las Normas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del

Estado 2011 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas y el instructivo general emitido por la Presidencia de la República con fecha 18 de marzo 2010 y remitido a los Ministros de Estado, que contiene las directrices para la formulación de la planificación institucional y la programación de la inversión pública para el ejercicio fiscal 2011, en el punto 2 inciso g. indica que el contenido mínimo del Plan Operativo Anual comprende indicadores. Así mismo, el oficio DF-UDAF-716-2012, referido por la responsable en sus comentarios, fue emitido por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas con fecha 18 de diciembre 2012 posterior a la fecha en que se le dio a conocer el hallazgo, asimismo el Plan Operativo Anual corresponde al período 2011, cuyos lineamientos los recibieron en marzo 2010.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Doris Josefina Chuy Enríquez de Villacinda, Ex Directora, Ex funcionaria de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.3

Inexistencia de memoria de labores

Condición

No se presentó evidencia de haber elaborado, ni remitido la memoria de labores de la Dirección de Contabilidad del Estado a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas para ser incorporada a la institucional, ni evidencia de que las actividades de la gestión de la Dirección hayan sido incorporadas a la misma.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 198, establece: "... Los ministerios están obligados a presentar anualmente al Congreso en los primeros diez días del mes de febrero de cada año la memoria de las actividades de sus respectivos ramos, que deberá contener además la ejecución presupuestaria de su ministerio."

Causa

Inobservancia de la normativa legal que regula la elaboración y presentación de la memoria de labores.

Efecto

No se conoció públicamente las actividades realizadas durante el ejercicio fiscal, limitando el análisis del impacto económico–social de la gestión institucional.

Recomendación

El Director debe verificar que se cumpla con elaborar y remitir la memoria de labores a la unidad especializada que corresponda.

Comentarios de los Responsables

En nota y oficios sin número de fecha 18 y 19 de diciembre de 2012, los señores Director, Jefe de Unidad de Desarrollo y Normatividad y Subjefe de Unidad de Desarrollo y Normatividad, manifiestan: Con oficio No. 00000253 del 27 de enero de 2012, del Ministro de Finanzas Públicas, se presentó al Congreso de la República, Memoria de Labores del Ministerio de Finanzas Públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2011, en cumplimiento a lo que establece el artículo 198 de la Constitución Política de la República. Dicha memoria incluye la gestión y ejecución presupuestaria de las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el ejercicio fiscal 2011. La instrucción constitucional no refiere que sea la Dirección de Contabilidad del Estado, quien debe elaborar dicha memoria, está dirigida a los Ministerios en general y para el caso específico, la hace y la hizo oportunamente, el Ministerio de Finanzas Públicas...

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque no presentaron evidencia de haber elaborado la memoria de labores de la Dirección de Contabilidad del Estado, no obstante que entre las funciones de la Unidad de Desarrollo y Normatividad está la de coordinar la memoria de labores de la Dirección de Contabilidad del Estado y entre las funciones del Director está la aprobación de la Memoria Anual de Labores.

Acciones Legales y Administrativas

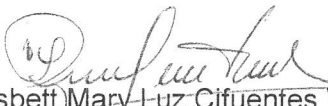
Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Jorge Alberto Montenegro Nájera, Director, Russell Waldemar Dávila Mendoza, Jefe de Unidad de Desarrollo y Normatividad, Carmen Alicia Domínguez Juárez, Subjefe de Unidad de Desarrollo y Normatividad, funcionarios de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

1	René Fonseca Castro	Director de Contabilidad del Estado	Del 1 al 31 de enero de 2011.
2	Jorge Alberto Montenegro Nájera	Director de Contabilidad del Estado	Del 1 de febrero al 31 de diciembre 2011
3	Jorge Alberto Montenegro Nájera	Subdirector de Contabilidad del Estado	Del 1 al 31 de enero 2011.
4	Ovidio López García	Subdirector de Contabilidad del Estado	Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2011.
5	Clara Luz Hernández Santiago de Barrios	Jefe Departamento de Contabilidad	Del 1 al 31 de diciembre de 2011.
6	Ovidio López García	Jefe Departamento de Ejecución Presupuestaria	Del 1 al 31 de enero de 2011.
7	Cristina Eugenia Reyes González	Jefe a.i. Departamento de Ejecución Presupuestaria	Del 1 de febrero al 1 de mayo de 2011
8	José Abel Culajay López	Jefe Departamento de Ejecución Presupuestaria	Del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2011.
9	Jorge Luis López Armas	Jefe de Unidad Servicios Administrativos Internos	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.
10	Russell Waldemar Dávila Mendoza	Jefe Unidad de Desarrollo y Normativa	Del 1 de enero al 31 de Diciembre 2011

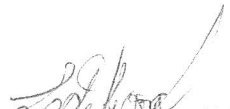
Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo en el presente informe.

Comisión de Auditoría


 Licda. Lisbett Mary-Luz Cifuentes Velásquez
 Auditor Gubernamental



Informe conocido por:


 Lic. Cristóbal de Jesús González Melchor,
 Director de Asesoría Técnica
 Contraloría General de Cuentas

